

## **COMUNICACIÓN DE DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SEGUNDO FESTIVAL NACIONAL DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DE PATINAJE DE 2025**

La Federación Costarricense de Patinaje y Deportes Afines (FEDEPAT) comunica las disposiciones específicas para el evento **“SEGUNDO FESTIVAL NACIONAL DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DE PATINAJE DE 2025”**, que tendrá lugar el **domingo 22 de junio de 2025** en la pista de patines del Parque Central de Ciudad Colón, Mora.

Favor tomar nota de que **la realización de esta actividad está supeditada a las disposiciones que emitan el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y otras autoridades competentes para la realización de eventos de patinaje, por lo que la FEDEPAT se reserva el derecho de suspenderla, reprogramarla o modificarla en forma y fondo, según corresponda.**

### **1. OBJETIVOS**

- a) Impulsar la promoción y masificación del patinaje en el país.
- b) Incentivar la integración e intercambio entre las agrupaciones deportivas que cuentan con escuelas de iniciación de patinaje.
- c) Propiciar en quienes se inician en el patinaje el sano esparcimiento, el disfrute y la motivación para continuar practicándolo.
- d) Promover el desarrollo de las habilidades motrices requeridas para ejecutar los gestos técnicos del patinaje.

### **2. PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

2.1. Podrán participar todos los patinadores que al 6 de junio de 2025 (registro individual ordinario) o 9 de junio de 2025 (registro individual extraordinario) se encuentren registrados apropiada y oportunamente, sea en forma independiente o como miembros de una agrupación deportiva, para tomar parte en el Torneo de Festivales de Escuelas de Iniciación de Patinaje de 2025.

2.2. No podrán participar niños/as que hayan tomado parte en alguna competencia del Campeonato Nacional de Patinaje de Velocidad de Categorías Menores de 2025.

2.3. Los enlaces de los formularios de Google mediante los cuales se debe hacer el registro individual son los siguientes:

Atletas: <https://forms.gle/CAyQuj7Y9VF8RN2v9>

No atletas (miembros de cuerpos técnicos y delegados): <https://forms.gle/T9RgkFmYJerVRzmq9>

2.4. Para realizar el registro individual se debe cumplir con todo lo dispuesto en el comunicado enviado a los equipos el 5 de febrero de 2025, incluido el pago respectivo, la inclusión de datos y documentos en el formulario Google, etc.

### 3. PLANILLA DE INSCRIPCIÓN Y COSTO DE PARTICIPACIÓN

- 3.1. Las agrupaciones deportivas deberán enviar la **lista de participación (planilla)** y la **lista de datos para la póliza de seguro** debidamente llenas a más tardar el **6 de junio de 2025** (fecha ordinaria) o **9 de junio de 2025** (fecha extraordinaria) al correo electrónico [gestion@fedepat.com](mailto:gestion@fedepat.com), con copia a [presidente@fedepat.com](mailto:presidente@fedepat.com) y [secretario@fedepat.com](mailto:secretario@fedepat.com). Los patinadores independientes deberán inscribirse mediante un correo electrónico enviado a esas direcciones a más tardar en la fecha correspondiente. **Solo se aceptarán los formularios en Excel que se adjuntan con la presente comunicación debidamente llenos. Favor no hacer ningún cambio en los formularios ni enviarlos en pdf u otro programa informático.**
- 3.2. Favor tomar nota de que si un/a patinador/a no está incluido/a en el formulario para la póliza del seguro o si en este se brinda información incorrecta, **NO** se le permitirá tomar parte en las competencias. Además, el número del documento de identidad deberá ser de un documento vigente. En el caso de patinadores/as extranjeros también deberán enviar la hoja de calidades del pasaporte, la cédula de residencia, el documento de residente por régimen excepcional o la cédula de refugiado en formato pdf o jpg.
- 3.3. Los costos de participación de los atletas son los siguientes:
- a) Inscripción ordinaria (6 de junio de 2025): ₡10,000.00 más IVA = **₡11,300.00.**
  - b) Inscripción extraordinaria (9 de junio de 2025): ₡11,000.00 más IVA = **₡12,430.00.**
  - c) Los miembros de cuerpos técnicos y delegados **no** pagan esta cuota. Los atletas de los equipos que **no** hayan pagado en esas fechas, según corresponda, no podrán participar en el festival, aunque hubieran sido incluidos en la planilla de inscripción del equipo recibida en la fecha oportuna.
- 3.4. El pago debe realizarse mediante depósito o transferencia **COLECTIVA (un solo pago que cubra a todos los atletas participantes del equipo)** en la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica número **200-01-163-013067-7**, cuenta cliente número **15116320010130675**, cuenta **IBAN CR66015116320010130675**. El monto del pago debe coincidir con la cantidad de atletas incluidos en la planilla respectiva. **No se aceptará la inscripción de atletas cuyos pagos se realicen en forma individual.**
- 3.5. Favor indicar en el concepto de la tramitación del depósito o transferencia el nombre del equipo, el nombre de la competencia y la cantidad de atletas que cubre el pago.  
Ejemplo:  
**Liberia - pago 1er fest inic – 15 atletas**
- 3.6. El comprobante de pago debe enviarse al correo electrónico [gestion@fedepat.com](mailto:gestion@fedepat.com), con copia a [presidente@fedepat.com](mailto:presidente@fedepat.com) y [secretario@fedepat.com](mailto:secretario@fedepat.com), a más tardar el **6 de junio de 2025** (fecha ordinaria) o **9 de junio de 2025** (fecha extraordinaria).

### 4. REUNIÓN CON DELEGADOS

- 4.1. El **18 de junio de 2025**, a partir de las 8:15 p. m., se realizará una reunión informativa virtual (Zoom) con los delegados de los equipos oficialmente inscritos. Seguidamente se brinda el enlace y demás información para ingresar a la reunión:

<https://us06web.zoom.us/j/84432469089?pwd=CaMizxIUCcEuka9vzrWlsgDE3vwD0m.1>

ID de reunión: 844 3246 9089

Código de acceso: 563303

## 5. AUTORIDADES

- 5.1. Las autoridades administrativa y técnica serán nombradas por el Consejo Director de la FEDEPAT.
- 5.2. La autoridad de juzgamiento será el/la juez/a principal nombrado/a por el Consejo Director de la FEDEPAT, quien supervisará el desempeño de todos los miembros del cuerpo de juzgamiento.
- 5.3. La autoridad disciplinaria recaerá en el tribunal deportivo que nombrará el Consejo Director de la FEDEPAT.
- 5.4. La autoridad administrativa será el gestor administrativo de la FEDEPAT.

## 6. NORMATIVA

- 6.1. El evento se registrará mediante las siguientes normas: a) última edición (2024) del Reglamento General STC/World Skate; b) Ley 7800 y su Reglamento, c) Reglamento General de Competición y Disciplina de la FEDEPAT; d) la presente comunicación de normas específicas de la FEDEPAT; e) normas específicas acordadas en las respectivas reuniones técnicas e informativas, las cuales no pueden contravenir ninguno de los documentos normativos indicados en a), b), c) y d); y f) resoluciones tomadas por las autoridades del evento mencionadas en el artículo 5 de esta comunicación, según corresponda a su área de acción y alcance de decisión.

## 7. CATEGORÍAS Y OTRA INFORMACIÓN DE LOS PATINADORES

- 7.1. Las categorías, tipos de patín, ramas, grupos de edad, años de nacimiento y diámetros máximos de ruedas son los siguientes:

Categoría y tipo de patín	Ramas	Edad (al 31/12/2025)	Año de nacimiento	Diámetro máx. de ruedas (mm)
4-5 años – PAT RECBA / PATR	Fem. y Masc.	4-5 años	2021-2020	80
6 años - PATRECBA / PATR		6 años	2019	80
7 años - PATRECBA / PATR		7 años	2018	84
7 años - PATSEMPRBA		7 años	2018	84
8 años - PATRECBA / PATR		8 años	2017	84
8 años - PATSEMPRBA		8 años	2017	84
9 años - PATRECBA / PATR		9 años	2016	90
9 años - PATSEMPRBA		9 años	2016	90
10 años - PATRECBA / PATR		10 años	2015	90
10 años - PATSEMPRBA		10 años	2015	90
11 años - PATRECBA / PATR		11 años	2014	90
11 años - PATSEMPRBA		11 años	2014	90
12 años - PATRECBA / PATR		12 años	2013	90
12 años - PATSEMPRBA		12 años	2013	90
13-14 años - PATRECBA / PATR		13-14 años	2012-2011	100
13-14 años - PATSEMPRBA		13-14 años	2012-2011	100

### Simbología:

PATRECBA: patín recreativo de bota alta

PATR: patín tradicional

PATSEMPRBA: patín semiprofesional de bota alta

- 7.2. En las categorías “patín recreativo bota alta/patín tradicional”, los patinadores solo podrán utilizar patines tradicionales o patines en línea recreativos de bota alta. En las categorías “patín semiprofesional bota alta”, los patinadores podrán utilizar patines semiprofesionales de bota alta de fibra y con placa separable de la bota. Se permitirá participar en esta categoría con patines recreativos de bota alta o tradicionales, si algún patinador así lo desea, pero una vez que participe

en esta categoría, no podrá devolverse a la categoría de “patín recreativo bota alta/patín tradicional”.

**7.3. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la participación de patinadores/as con patines profesionales. Por lo tanto, será de entera responsabilidad de los dirigentes, delegados y miembros de los cuerpos técnicos de los equipos el que un patinador/a incumpla con esta disposición y no se le permita participar en el festival.**

## **8. PRUEBAS Y NORMAS DE COMPETICIÓN**

8.1. Se realizarán las siguientes pruebas:

- Meta contra meta en parejas en dirección antihoraria (más detalles en 8.6)
- Carrera de larga distancia en dirección horaria (más detalles en 8.7)
- Circuito de habilidades #16 de FEDEPATÍN – con distancia modificada (más detalles en 8.8)

8.2. El horario y el protocolo para la realización de las pruebas serán comunicados en la reunión informativa.

8.3. La FEDEPAT se reserva el derecho de modificar distancias, si ello fuera necesario por algún motivo especial. Podrá, de igual manera, combinar categorías en una misma carrera, según se estime conveniente, pero las categorías puntuarán y se premiarán por separado.

8.4. La FEDEPAT se reserva el derecho de modificar el calendario según sea necesario. En la reunión informativa podrán informarse ajustes y precisiones con respecto a las carreras, actos de premiación y otros aspectos.

8.5. El juez principal, en coordinación con la autoridad administrativa del evento, podrá suspender o modificar la programación por motivo de condiciones climáticas adversas, problemas imprevistos de espacio, riesgos, faltas de garantía, demoras imprevistas en la programación normal u otro motivo de fuerza mayor por el que se considere conveniente suspender o modificar parcial o totalmente la programación.

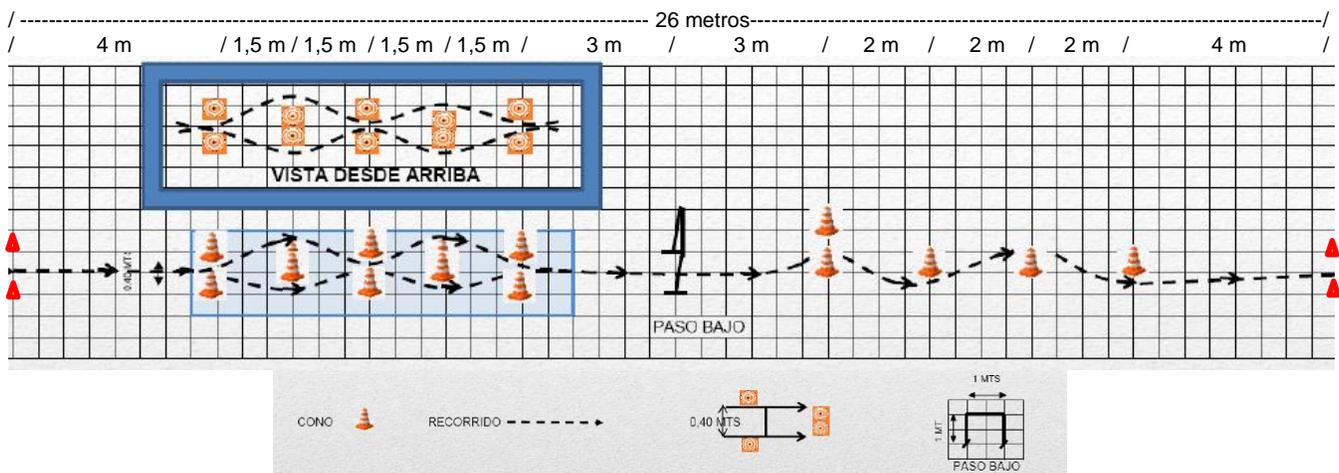
8.6. En la **carrera de meta contra meta en parejas en dirección antihoraria** saldrán dos patinadores/as de cada línea de salida ubicada en el centro de cada recta de la pista. Se realizará una única ronda mediante baterías integradas utilizando el sistema de serpentón según el orden alfabético del nombre de los equipos. Se establecerán los tiempos para todos los atletas, que serán informados siguiendo la secuencia en que los patinadores realizaron la prueba, sin que estén ordenados del menor tiempo al mayor.

8.7. Para la **carrera de larga distancia en dirección horaria** se realizará una única ronda mediante baterías integradas utilizando el sistema de serpentón según el orden alfabético de los equipos. La cantidad de atletas en cada batería será fijada por el juez principal. Se establecerán los tiempos para todos los atletas, que serán informados siguiendo la secuencia en que los patinadores realizaron la prueba, sin que estén ordenados del menor tiempo al mayor. Las distancias serán las siguientes:

<b>Categorías</b>	<b>Distancia</b>
4-5 años	240 metros (2 vueltas)
6 y 7 años	480 metros (4 vueltas)
8 y 9 años	600 metros (5 vueltas)
10 y 11 años	720 metros (6 vueltas)
12 y 13-14 años	840 metros (7 vueltas)

**Nota:** La Fedepat se reserva el derecho de variar las distancias de conformidad con las dimensiones de la instalación deportiva en que se realizarán las competencias.

8.8. Para todas las categorías se aplicará el **circuito de habilidades # 16** del Banco de Pruebas de la Federación Colombiana de Patinaje, con una modificación en la distancia, que será de 26 metros, al reducirse a 4 metros la distancia entre la línea de salida y el inicio de la habilidad del paso en cadena (abre-cierra) y a 4 metros la distancia entre el último cono del slalom corto y la línea de llegada. Se realizará una única ronda. Se establecerán los tiempos para todos los atletas, que serán informados siguiendo la secuencia en que los patinadores realizaron la prueba, sin que estén ordenados del menor tiempo al mayor.



El patinador debe hacer el recorrido trazado en la imagen anterior. Sale con la orden de “listo” y silbatazo, avanza 4 metros, realiza la habilidad de paso en cadena, avanza 3 metros, hace la habilidad de paso bajo, avanza 3 metros, ejecuta la habilidad del slalom corto de forma libre (con un pie o a dos pies) y remata 4 metros hasta la línea de llegada.

### **JUZGAMIENTO**

- 1) Tocar, desplazar o tumbar un cono o el paso bajo con los patines, el casco, los protectores o cualquier parte del cuerpo constituye una falta (incluye los conos colocados en los bordes de las líneas de salida y llegada).
- 2) Si el patinador sale con un patín o los dos tocando la línea de salida, se le asigna una falta.
- 3) Cada falta aumenta el tiempo final en 0,20 segundos.
- 4) El patinador queda descalificado si hace tres (3) faltas de las indicadas en 1).
- 5) El patinador queda descalificado si incurre dos veces en la falta señalada en 2).
- 6) El patinador queda descalificado de forma automática en los siguientes casos, por no hacer correctamente el recorrido:
  - Se salta un cono.
  - No realiza apropiadamente alguno de los gestos técnicos de la habilidad del paso en cadena, que deben realizarse en el siguiente orden: cerrar, abrir, cerrar, abrir, cerrar.
  - Elude la habilidad del paso bajo.
  - No inicia la habilidad del slalom corto entrando por el área de ingreso al lado izquierdo marcada con dos conos uno al lado del otro.
  - Bordea un cono del slalom corto por el lado equivocado.
  - No ingresa por el área de llegada.

**NOTA:** En la habilidad del paso en cadena, en lugar de conos podrán utilizarse discos planos, según lo determina el juez principal, por asuntos de seguridad, en especial de los patinadores de las categorías más menores.

8.9. Uniforme: Preferiblemente los participantes deben vestir un uniforme de tipo enterizo de licra que cumpla con las especificaciones del reglamento STC/World Skate vigente.

Además, se deben cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Los integrantes de equipos representativos de las agrupaciones deportivas inscritas deben vestir uno de los uniformes oficiales inscritos por dicha agrupación deportiva para utilizar en las competencias de 2025
- b) Los patinadores inscritos en el equipo de una agrupación deportiva no podrán utilizar en ninguna competición organizada por la FEDEPAT el uniforme de otra agrupación deportiva.
- c) Un mismo uniforme no puede ser inscrito por dos agrupaciones deportivas.
- d) Los patinadores independientes no podrán utilizar uniformes inscritos por una agrupación deportiva.
- e) Queda terminantemente prohibido competir con uniformes de selecciones nacionales de Costa Rica u otro país, sean actuales o pasados.
- f) En caso de que algún participante no cuente aún con el uniforme oficial de su agrupación deportiva, se les permitirá el uso de otro tipo de ropa deportiva (por ejemplo, licra larga, pantaloneta, camiseta).

8.10. Numeración: Los competidores deberán utilizar el número que la FEDEPAT les haya asignado para competir. Deberán guardarlo para usarlo en todos los festivales restantes que organice la FEDEPAT durante la temporada 2025. En caso de que lo pierdan, deberán solicitar su reposición, que tendrá un costo de cinco mil colones exactos (₡5,000.00).

8.11. Escarapelas: A cada atleta, miembro de cuerpo técnico y delegado se le entregará una escarapela, la cual servirá de medio de identificación y autorización para ingresar a determinadas áreas restringidas (toldo agilizador, área de entrenadores, etc.). En caso de que se incurra en la pérdida de la escarapela, esta deberá ser reemplazada, lo que tendrá un costo de cinco mil colones exactos (₡5,000.00).

8.12. Equipo protector: El uso de protección adecuada será obligatorio en las carreras:

- a) 4-5 a 10 años: casco, rodilleras, coderas y muñequeras antifracturantes.
- b) 11 y 12 años: casco, rodilleras, coderas y guantes.
- c) 13-14 años: casco y guantes.

8.13. Áreas de seguridad: Durante el desarrollo de las carreras, se establecerá un área de seguridad cercana a las líneas de salida y de llegada de los patinadores, en la cual no podrá estar presente ninguna persona. Queda absolutamente prohibido colocar toldos en el área ubicada al frente de la línea de llegada, en un área que abarque cinco metros a ambos lados de dichas líneas y se extienda 10 metros de distancia del punto de finalización externo de esa línea. Tampoco se podrán colocar toldos de equipos en las áreas cercanas a las líneas de salida.

8.14. Área para miembros del cuerpo técnico: Se asignará un área exclusiva para que los miembros de cuerpos técnicos (entrenadores, asistentes y estadígrafos) dirijan a sus atletas, la cual será informada por el juez principal antes del inicio de cada una de las pruebas.

Se prohíbe la presencia de otras personas en dicha área. Además, se prohíbe a miembros de cuerpos técnicos dirigir a sus atletas desde puntos ubicados fuera del área de cuerpo técnico.

8.15. Área de atletas, delegados y chaperones: Se asignará un área exclusiva para la estadía de atletas, delegados y chaperones, la cual será informada en la reunión informativa.

- 8.16. Área de agilización (“toldo agilizador”): A esta área deben llegar los atletas antes de ingresar a la pista para competir, según los llamados que realice el cuerpo de juzgamiento, en la cual no pueden permanecer miembros de cuerpos técnicos, delegados, chaperones y atletas que no han sido llamados a dicha área.
- 8.17. El juez principal se reserva el derecho de hacer ajustes en la realización de las competencias, en caso de que ello sea pertinente debido a asuntos especiales y de fuerza mayor, como por ejemplo la cantidad de participantes en una prueba y problemas climáticos, entre otros.

## **9. RECONOCIMIENTOS**

- 9.1. Se entregará una medalla de oro a todos los participantes en el festival. Favor tomar nota de que a los/las niños/as que fueron afiliados oficialmente a la FEDEPAT se les entregará la medalla oficial del torneo. A quienes no gocen de esa condición se les entregará otro tipo de medalla. Agradecemos que esto sea informado a madres/padres para evitar inconvenientes.
- 9.2. A las tres agrupaciones deportivas que cuenten con los grupos más numerosos de niños/as inscritos, se les entregará un diploma de reconocimiento por su labor dirigida a la promoción del patinaje.
- 9.3. En el acto de entrega de medallas los patinadores deben vestir el uniforme de competencia (licra, enterizo) de su equipo, así como zapatos deportivos. No se permitirá que luzcan gafas oscuras ni algún objeto sobre la cabeza (gorra, visera, vincha, sombrero, pañuelo, etc.), esto con el fin de iniciar en los niños/as un proceso de aprendizaje sobre la forma como deben presentarse a actos de premiación.

## **10. RECLAMACIONES**

- 10.1. Las reclamaciones deberán presentarse y resolverse según lo dispuesto en la última versión del Reglamento STC/World Skate. Deberán presentarse por escrito en el formulario oficial de la FEDEPAT y firmadas por un delegado oficialmente inscrito por la agrupación deportiva. Al momento de la presentación de la reclamación, deberá pagarse el monto de quince mil colones exactos (₡15,000.00), que será devuelto únicamente si la resolución de la reclamación favorece a la agrupación deportiva que la presentó. En el formulario deberá explicarse detalladamente la razón por la cual se presenta la reclamación y los artículos reglamentarios que han sido infringidos. Toda reclamación que incumpla con alguno de los puntos indicados será rechazada ad portas y no se devolverá el dinero del pago realizado. La reclamación deberá presentarse al juez principal, quien deberá resolver de la forma más rápida posible, de manera que no se entorpezca el normal desarrollo de las competencias.
- 10.2. Podrá presentarse apelación contra la resolución del juez principal, la cual deberá presentarse por escrito al Tribunal Deportivo, a más tardar 15 minutos después de haberse recibido dicha resolución, en el formulario oficial de la FEDEPAT para reclamaciones y firmada por un delegado oficialmente inscrito por la agrupación deportiva en el respectivo campeonato. Al momento de la presentación de la apelación, deberá pagarse el monto de quince mil colones exactos (₡15,000.00), que será devuelto únicamente si el fallo de la apelación favorece a la agrupación deportiva que la presentó. En el formulario deberá explicarse detalladamente la razón por la cual se presenta la apelación contra la resolución del juez principal y los artículos reglamentarios que han sido infringidos. Si se incumple con alguno de los puntos indicados, la apelación será rechazada ad portas y no se devolverá el dinero del pago realizado. El Tribunal Deportivo deberá resolver de la forma más expedita posible, de manera que no se entorpezca el normal desarrollo de las competencias.

## **11. ASPECTOS DISCIPLINARIOS**

- 11.1. Todos los competidores, delegados, miembros de los cuerpos técnicos inscritos, demás miembros de las delegaciones y público en general están sujetos a la aplicación de las disposiciones del Reglamento STC-World Skate vigente; del Reglamento General de Competición y Disciplina de la FEDEPAT; de la Ley 9145 - Ley para la Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos Deportivos y su Reglamento; de la Ley 9878 - Reforma y adición de nuevos artículos a la Ley 9145, Ley para la Prevención y Sanción de la Violencia en Eventos Deportivos, de 6 de agosto de 2013, y reforma de varios artículos de la Ley 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de 30 de abril de 1998 - Ley contra la Violencia y el Racismo en el Deporte; de las Normas Nacionales Antidopaje de Costa Rica; del Código de Ética del ICODER; de Ley 9967 – Ley contra el hostigamiento y acoso sexual en el deporte; del Decreto 43534-MP-MD - Reglamento a la Ley 9967, Ley contra el hostigamiento y acoso sexual en el deporte; del Reglamento de la FEDEPAT para la promoción de un entorno deportivo seguro y libre de violencia física, psicológica, sexual y de otro tipo no accidental y de demás normativa atinente.
- 11.2. A los competidores descalificados en una carrera por faltas deportivas (DSQ-SF) o disciplinarias (DSQ-DF) se les impondrá automáticamente una carrera de suspensión, castigo que deben cumplir en la próxima carrera del mismo tipo (distancia corta, distancia larga) de la que fueron descalificados, sea del presente Campeonato o del próximo, según corresponda.
- 11.3. Cualquier miembro del cuerpo de jueces o autoridad que sufra ultrajes o actos de violencia física o verbal por parte de un competidor, un delegado de club, un miembro de cuerpo técnico u otro integrante de una delegación antes, durante o después de una carrera, en un periodo comprendido desde una hora antes del inicio de la primera carrera del día y hasta una hora después de finalizar la última actividad de ese día, tiene el derecho de notificar por escrito lo sucedido al tribunal deportivo, la comisión disciplinaria u otra autoridad disciplinaria de la FEDEPAT, sea en forma directa o por intermedio del juez árbitro principal, autoridad que actuará según proceda. Igual notificación debe hacerse cuando se observen agresiones físicas o verbales entre competidores, integrantes de cuerpos técnicos y miembros de delegaciones o cuando se observen actos de indisciplina que atenten contra el normal desarrollo del evento.
- 11.4. Queda terminantemente prohibido: a) que los entrenadores dirijan a sus atletas desde áreas no autorizadas para ello; b) que atletas ingresen a la pista sin autorización del cuerpo de juzgamiento; c) que delegados ingresen al área de entrenadores; d) que atletas, miembros de cuerpos técnicos, público y otras personas no autorizadas ingresen a la pista de competencia y al área de jueces; y e) que los delegados ingresen a la pista, al toldo agilizador o al área de jueces sin previa autorización del juez principal. En caso de que alguna persona infrinja este artículo, el juez principal tomará acción contra la persona infractora según corresponda: amonestación, expulsión, desalojo de la instalación deportiva, etc.

## **12. SEGURO DE ACCIDENTES**

- 12.1. Los/as niños/as estarán cubiertos con una póliza contra accidentes adquirida por la FEDEPAT específicamente para el evento.

## **13. MEDIDAS SANITARIAS**

- 13.1. Atletas, delegados, miembros de cuerpos técnicos, jueces y demás personas involucradas de cualquier manera en la realización de las competencias deberán respetar en todo aspecto las medidas sanitarias que se establezcan para prevenir el contagio de alguna enfermedad.

## **14. RESOLUCIÓN DE SITUACIONES IMPREVISTAS**

- 14.1. La resolución de situaciones imprevistas estará a cargo de la autoridad administrativa del evento, en coordinación con las autoridades técnica, de juzgamiento y de disciplina, según corresponda,

para lo cual utilizarán como base los reglamentos y las disposiciones de la FEDEPAT, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), World Skate y otra normativa, según corresponda y aplique.

- 14.2. Si se presentara algún asunto de fuerza mayor que imposibilite o pudiere imposibilitar la realización normal del evento, como podrían ser malas condiciones climáticas o de otro tipo, el juez árbitro principal podrá tomar la decisión de suspender temporal o definitivamente el evento, lo cual deberá comunicar a la autoridad administrativa. Esta, con la asesoría de la autoridad técnica y otras autoridades pertinentes, podrá ampliar el tiempo disponible para celebrar las carreras, reprogramarlas durante el mismo día o en otro día o resolver según corresponda.
- 14.3. Cualquier otro asunto atinente a las competencias objeto de esta comunicación será comunicado a las agrupaciones deportivas.

## **15. VIGENCIA**

- 15.1. Esta resolución rige a partir de su fecha de expedición.

San José, Costa Rica, a los 14 días del mes de mayo de 2025.



**MÁXIMO ARAYA SIBAJA**  
*Presidente, Consejo Director*  
**Federación Costarricense de Patinaje y Deportes Afines**